de esta ciud no se paso a la libranza
o libranzas hasta el tardizidido por
el Real consejo y despachada real provision
para que sin embargo de embargos ni concur
so de acreedores como la a tenido el s.r don
pedro pacheco para su salario se pague al
dho s.r don antonio prieto y de lo contrario
omiso o denegado que esta ciud acordare
apela para ante quien con derecho
pueda y deba protestar lo que protestar
le conviene y lo pide por testimonio
el s.r don ju.o suarez de almeyda rec.r di
xo que a tanto le consta y es publico y no
torio los muchos negocios que esta ciudad
tiene en la corte a que es preciso asis
ta persona de la calidad y partes del s.r
don antonio prieto para dar cobro a ellos
como por esperiencia se esta reconociendo
lo que va obrando en ellos en los seis meses
que a que esta en la corte y que su sala
rio se deve tener preferencia a todos los
acreedores y que en esta consideracion
se conforma con el voto y parecer del s.r
don ju.o uso de mar
el s.r don alonso de castilla rec.r como
el s.r don ju.o uso mar y asimismo es de
parecer que todas las libranzas que tu
bieren dadas esta ciud a dar y que no estu
bieren cobradas y consignaciones hechas
en sus propios por cualquier razon que sea
exceptuando la del santissimo sacramento
se detengan y no paguen hasta que este pa
gada esta libranza del s.r don antonio
prieto y los sean nombrados lo supli
quen a si al s.r con.o
el s.r don rodrigo zeldran rec.r como el señor
don juan uso de mar